

AUTO No. 01595

“ POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de Abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2019ER95550 del 02 de mayo de 2019, la sociedad **CDA TU REVISION ALCAZARES S.A.S** identificada con Nit. 901276792-8, por medio de su representante legal, la señora **GENETHE DIAZ ANGULO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.107.164, solicitó ante esta Secretaría certificación en materia de revisión de gases a los siguientes equipos:

ANALIZADOR DE GASES OTTO, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 190108000002, PEF 0.502.

ANALIZADOR DE GASES OTTO, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 180530000201, PEF 0.491.

ANALIZADOR DE GASES MOTOS CUATRO TIEMPOS, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 180705000404, PEF 0.500.

ANALIZADOR DE GASES MOTOS CUATRO TIEMPOS, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 190108000007, PEF 0.498.

ANALIZADOR DE GASES MOTOS DOS TIEMPOS, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 190108000009, PEF 0.491.

Página 1 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

OPACIMETRO MARCA BRAINBEE, MODELO OPA100, NUMERO DE SERIE 180507000073.

NOMBRE DEL PROGRAMA: OMNIBUS-800, VERSION 210.70, PROVEEDOR DE SOFTWARE: BRAINBEE.

Conforme a lo anterior, allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA en el Distrito Capital.
- Aspectos Técnicos del equipo solicitado
- Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas contenidas en las NTC 5365, NTC 5375, NTC 5385, NTC 4983, NTC 4231, como centro de diagnóstico CLASE "B".
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Recibo de pago con número 4433715 con fecha de 02 de mayo de 2019, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$1.301.824.0).
- Copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal de la precitada Sociedad, así como del establecimiento de comercio, expedidos por la Cámara de Comercio el día 25 de abril de 2019.
- Ficha técnica de los analizadores y el opacímetro en CD.

Que mediante radicado 2019ER107073 del 17 de mayo de 2019, la sociedad **CDA TU REVISION ALCAZARES S.A.S** identificada con Nit. 901276792-8, aporta formato de autoliquidación como requisito indispensable para el proceso de certificación en materia de revisión de gases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: "...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario," de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Página 2 de 8



Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

"Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

"Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.

2.- Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.



3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.

4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”.

Que el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: “Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito. -acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

| Clasificación | SERVICIO |
|---------------|--|
| CDA | |
| Clase A | Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de |



| | |
|---------|--|
| | motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos. |
| Clase B | Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos. |
| Clase C | Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos. |
| Clase D | Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos. |

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la sociedad **CDA TU REVISION ALCAZARES S.A.S** identificada con Nit. 901276792-8, para el centro de diagnóstico ubicado en la AK 24 No. 76 – 72 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de certificar en materia de revisión de gases los siguientes equipos:

ANALIZADOR DE GASES OTTO, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200,
NUMERO DE SERIE 190108000002, PEF 0.502.

ANALIZADOR DE GASES OTTO, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200,
NUMERO DE SERIE 180530000201, PEF 0.491.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANALIZADOR DE GASES MOTOS CUATRO TIEMPOS, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 180705000404, PEF 0.500.

ANALIZADOR DE GASES MOTOS CUATRO TIEMPOS, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 190108000007, PEF 0.498.

ANALIZADOR DE GASES MOTOS DOS TIEMPOS, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 190108000009, PEF 0.491.
OPACIMETRO MARCA BRAINBEE, MODELO OPA100, NUMERO DE SERIE 180507000073.

NOMBRE DEL PROGRAMA: OMNIBUS-800, VERSION 210.70, PROVEEDOR DE SOFTWARE: BRAINBEE.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *"Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección"*.

Página 6 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado por la sociedad **CDA TU REVISION ALCAZARES S.A.S** identificada con Nit. 901276792-8, representada legalmente por la señora **GENETTHER DIAZ ANGULO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.107.164, para el establecimiento ubicado en la AK 24 No. 76 – 72 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de certificar los siguientes equipos:

ANALIZADOR DE GASES OTTO, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 190108000002, PEF 0.502.

ANALIZADOR DE GASES OTTO, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 180530000201, PEF 0.491.

ANALIZADOR DE GASES MOTOS CUATRO TIEMPOS, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 180705000404, PEF 0.500.

ANALIZADOR DE GASES MOTOS CUATRO TIEMPOS, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 190108000007, PEF 0.498.

ANALIZADOR DE GASES MOTOS DOS TIEMPOS, MARCA BRAINBEE, MODELO AGS-200, NUMERO DE SERIE 190108000009, PEF 0.491.

OPACIMETRO MARCA BRAINBEE, MODELO OPA100, NUMERO DE SERIE 180507000073.

NOMBRE DEL PROGRAMA: OMNIBUS-800, VERSION 210.70, PROVEEDOR DE SOFTWARE: BRAINBEE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al establecimiento ubicado en la AK 24 No. 76 – 72 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición antes relacionados cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y con las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3768 de 2013 o las que las modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO. – De conformidad con el número de equipos solicitado por la Sociedad en comento, se establece como término máximo tres (3) días para realizar la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad **CDA TU REVISION ALCAZARES S.A.S** identificada con Nit. 901276792-8, a través de su

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

representante legal, la señora **GENETHE DIAZ ANGULO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.107.164, o quien haga sus veces, en la AK 24 No. 76 – 72 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. – Una vez notificado del presente acto administrativo, podrá, si es de su interés, comunicarse al correo cda@ambientebogota.gov.co, con el fin de programar la visita técnica de certificación.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. - Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **29** días del mes de **mayo** del año **2019**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
(Anexos)

Elaboró:

PAOLA ANDREA GRANADOS
GRAJALES

C.C: 1010173834 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180304 DE 2018 FECHA EJECUCION: 28/05/2019

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO
PACHON

C.C: 53008076 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20190736 DE 2019 FECHA EJECUCION: 28/05/2019

Aprobó:
Firmó:

EXP-SDA-16-2019-1023 (1 TOMO)

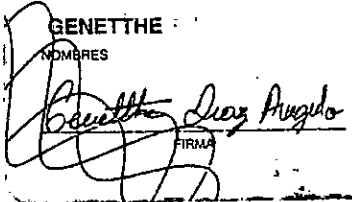
NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a las 30 MAY 2019 30 días del mes de Mayo
del año 2019, se notifica personalmente e
contenido de Auto N= 01595 al señor a
Genette Diaz Angulo en su calidad
de Representante Jura.



Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 32.107.164 de
Bogotá T.R. No. _____ del C.S. I
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

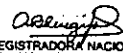
EL NOTIFICADO Genette Diaz Angulo y Bettie Rey Arbo.
Dirección: Cra 24 F 76-72.
Teléfono (s) 310 216 1171
Hora: 11:55 am
QUIEN NOTIFICA: Lorena Luna

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.107.164


NUMERO
DIAZ ANGULO
 APELLIDOS
GENETHE
 NOMBRES


 FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1973**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1992 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 

INHOCE DERECHO REGISTRADORA NACIONAL
 ALWBEBATIZ REBOITO LOPEZ



A-1500118-45135997-F-0052107164-20050928 0747305272A 02 180403672



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71918505177345

25 de abril de 2019 Hora 09:31:47

0719185051

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CDA TU REVISION ALCAZARES S.A.S
N.I.T. : 901276792-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 03103253 del 24 de abril de 2019

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 24 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 200,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 24 NO. 76 72
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CDATUREVISIONALCAZARES@GMAIL.COM

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: AK 24 NO. 76 72
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: CDATUREVISIONALCAZARES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 24 de abril de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450624 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CDA TU REVISION ALCAZARES S.A.S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la organización propia, la administración y manejo de establecimientos de comercio, la creación de centros de diagnóstico automotor dentro y fuera del país para realizar las revisiones técnico mecánica, análisis de gases, peritajes y revisión preventiva de toda clase de vehículos automotores; en desarrollo de su objeto la sociedad podrá: Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas que tengan un objeto similar, complementario conexo con el que se realiza, gravar muebles o inmuebles, tomar o dar dinero, en mutuo con la respectiva garantía y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias eficientemente su objeto social; girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, avalar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquiera otros títulos valores o efectos de comercio; celebrar contratos de compraventa permuta, arrendamiento, dación en pago de bienes muebles o inmuebles, necesarios para su operación comercial y en general para celebrar todos aquellos, actos, operaciones y contratos civiles y comerciales, indispensables o convenientes para cumplir con la finalidad de la sociedad y en forma directa o indirecta relacionados con el objeto social de la entidad; la importación, exportación, ensamble, fabricación y comercialización de todo tipo de equipo y maquinaria relacionados con su objeto, asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo, similar o conexo objeto social, la representación o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales o similares con la posibilidad de participar de manera directa o conjunta en licitaciones públicas o privadas relacionadas o no con el objeto social, promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social, tener derecho de propiedad o registros de marcas, diseños, insignias, patentes, obtener registros de marca, licencias y privilegios, desarrollar a su traspaso o sesión a cualquier título, prestar servicio relacionado con su objeto social a otras personas con objetos o fines similares o conexos. La sociedad podrá formar aparte de otras sociedades y no podrá ser garante de obligaciones de terceros, salvo que lo autorice la mayoría absoluta de las acciones suscritas. En general estará facultada para celebrar todos los actos y operaciones civiles o de comercio, accesorios o contractuales que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en alguna forma estén relacionados con el objeto social tal como queda expresado en el presente artículo.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71918505177345

25 de abril de 2019 Hora 09:31:47

0719185051

Página: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

Actividad Principal:
7120 (Ensayos Y Análisis Técnicos)
Actividad Secundaria:
5229 (Otras Actividades Complementarias Al Transporte)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 20,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 20,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 20,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 24 de abril de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450624 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|--|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL DIAZ ANGULO GENETTHE | C.C. 000000052107164 |
| SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL URREGO RUIZ JOHN | C.C. 000000079637319 |

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y planeación distrital son informativos
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la dirección distrital de impuestos, fecha de inscripción : 24 DE ABRIL DE 2019
Fecha de envío de información a planeación distrital : 24 de abril de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71918505177345

25 de abril de 2019 Hora 09:31:47

0719185051

Página: 3 de 3

* * * * *


El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

| | | | |
|--|---|-----------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE</p> | <p>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</p> | EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | |
| | | CONSTANCIA DE EJECUTORIA | |
| | | Código: PM04-PR49-F1 | Versión: 12 |

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA _____
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE _____

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Auto N.º 01595.
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: _____
3. TERCERO: CDA Tu Revisión Alcazares S.A.S
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 901-276-792-8
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 Mayo-2019
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
 - PERSONAL X
 - AVISO _____
 - PUBLICACIÓN DE AVISO _____
 - EDICTO _____
 - CONDUCTA CONCLUYENTE _____
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 31 Mayo 2019

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Narida Lorena Luna Antury
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1.010.174.824
3. No DE CONTRATO: SDA- CPS- 20190808

FIRMA: Lorena Luna.

CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Descripción de la Modificación | No. Acto Administrativo y fecha |
|---------|--|---|
| 11 | Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental | Radicado No. 2018IE299359 17 de diciembre de 2018 |
| 12 | Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA. | Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019 |